



RESISTENCIA, 19 OCT 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2020-71212-A y la Ley de Educación Nacional N° 26206, La Ley de Educación Provincial N° 1187-E, la Ley N° 27045 modificatoria de los Artículos 18 y 19 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 de la Ley de Educación Nacional y las Resoluciones N° 6309/2010 y N° 6330/2016 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en sus Artículos 16 y 18 establece al Nivel Inicial como una unidad pedagógica desde los 45 días a los 5 años de edad, siendo obligatorios los dos últimos y en su Artículo 19 contempla la obligación de los estados nacional y provinciales de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en sus Artículos 29 y 30 afirma que educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinado a los / as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria;

Que la actual Ley de Educación Provincial N° 1887 - E reafirma estos enunciados en su artículo N° 39;

Que, es necesario establecer criterios que garanticen el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los niveles de escolaridad obligatoria en todas sus modalidades;

Que es necesario reformular la Resolución N° 6309/2010 -M.E.C.C. y T.- referente a la preinscripción e inscripción de alumnos de Educación Primaria (de primero a séptimo grado) y 6330/16 M.E.C.C. y T.;

Que es necesario reformular los mencionados instrumentos legales en virtud de los cambios producidos en la dinámica poblacional;

Que, es menester tener en cuenta el radio escolar en todas las escuelas, dada la disponibilidad edilicia en zonas periféricas;

Que esta decisión posibilitará administrar la población de estudiantes en algunos establecimientos escolares, favoreciendo así el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que, se pretende contribuir a consolidar la unidad familiar permitiendo la inscripción de los hermanos en los mismos establecimientos;

Que, esta norma no cercena el Derecho de los padres de elegir para sus hijos el establecimiento más cercano a su lugar de trabajo;

Que se encuentra en plena vigencia la Resolución N° 6330/16 M.E.C.C. y T. la cual establece los marcos generales para la articulación entre el nivel primario y secundario;

Que interviene la Subsecretaría de Educación;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 6309/2010 -M.E.C.C. y T.- de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: APROBAR criterios para la inscripción de estudiantes del nivel inicial, primario / secundario de todos los establecimientos escolares de gestión estatal, priva-

EST. LIC. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.

21-10-2020

M. E. C. C. y T.

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

Urb. Rosales 50 - C.P. 1670 - Resistencia - Chaco
Tel.: 0323 423403

medocumentacion@ecomchaco.com.ar
http://documentacion.blogspot.com/



/.

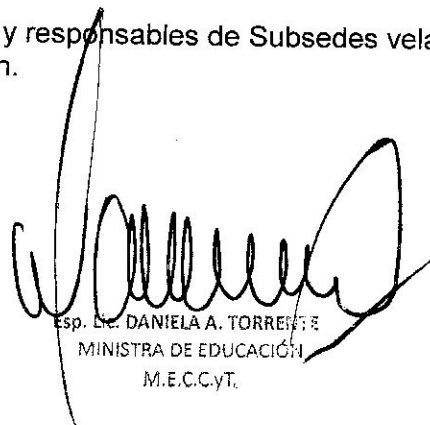
da, social y comunitaria, que como anexo I acompaña a la presente Resolución y que se implementará para las inscripciones correspondientes a la matrícula del ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la matriculación en todos los niveles obligatorios se efectuará por única vez al ingresar el estudiante al nivel y la escuela debe atender su trayectoria en tanto el estudiante no solicite pase a otra institución, debiendo los años subsiguientes solamente actualizar la documentación que sea necesaria según el nivel.

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a los Directores Regionales y responsables de Subsedes velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y archivar

RESOLUCIÓN N° 2170 '14



esp. D^a DANIELA A. TORRES
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT.



ANEXO I

CRITERIOS PARA EL INGRESO A PRIMER GRADO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y PRIMER AÑO DE ESCUELAS SECUNDARIAS Y SUS MODALIDADES

NIVEL INICIAL: El ingreso a las secciones de Nivel Inicial, será según su capacidad de vacantes y de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- a) Hijos/as del personal del establecimiento escolar.
- b) Niños/as domiciliados en el radio escolar cuyos hermanos/as asisten al establecimiento escolar.
- c) Niños/as con domicilio en el radio escolar sin hermanos/as que asistan al establecimiento escolar.
- d) Niños/as con domicilio fuera del radio escolar con hermanos/as en la escuela.
- e) Niños/as con domicilio fuera del radio escolar cuyos padres trabajen en relación de dependencia y su lugar de trabajo esté dentro del radio escolar y que presenten certificado que acredite el domicilio laboral.
- f) La confirmación de inscripción para los/as niños/as que asisten a la institución para las salas de 4 y 5 años para el ciclo lectivo 2021; se realizará desde el 3 de noviembre al 16 de noviembre del 2020 (10 días hábiles), la cual podrá realizarse de manera presencial o a distancia (vías de comunicación establecidas institucionalmente) dependiendo del contexto y la situación actual con respecto al DISPO.
- g) La Inscripción de salas de 5 años, debido a la prioridad en cuanto a la obligatoriedad; se realizará desde el 1 al 15 de diciembre de 2020 (10 días hábiles). Se distribuirán los formularios de inscripción y se realizará la inscripción propiamente dicha de acuerdo al número de DNI del niño/a de forma presencial (donde pueda realizarse con los protocolos acordes en localidades que no presenten covid-19. Queda a criterio Institucional poder realizar la inscripción a distancia, estableciendo los mismos requisitos que se consideran para la inscripción presencial, con el envío de documentación por medio de correo institucional.
- h) La inscripción de las salas de 4 años se realizará los días 25 y 26 de febrero del 2021, debido a que en principio se debe cubrir la demanda de inscripción de salas de 5 años, para luego continuar con la inscripción de la sala obligatoria de 4 años. Teniendo en cuenta que nos encontramos en una etapa de pandemia donde existen movimientos migratorios en función de las realidades familiares y en cuanto a la situación sanitaria de covid-19. Se distribuirán los formularios de inscripción y se realizará la inscripción propiamente dicha de acuerdo al número de DNI del niño/a de forma presencial (donde pueda realizarse con los protocolos acordes en localidades que no presenten covid-19. Queda a criterio Institucional poder realizar la inscripción a distancia, estableciendo los mismos requisitos que se consideran para la inscripción presencial, con el envío de documentación por medio de correo institucional.
- i) La inscripción de salas subsiguientes (sala de 3 años y maternales), se realizará los días 1 y 2 de marzo del 2021. Se procederá a la inscripción propiamente dicha de forma presencial (donde pueda realizarse con los protocolos acordes en localidades que no presenten covid-19. Queda a criterio Institucional poder realizar la inscripción a distancia, estableciendo los mismos requisitos que se consideran para la inscripción presencial, con el envío de documentación por medio de correo institucional.
- j) En todas las instancias de confirmación e inscripción, la Institución debe dar a conocer las listas de estudiantes confirmados que pasan de una sala a otra y las vacantes disponibles únicamente de las salas a inscribir en el periodo correspondiente con 48 hs hábiles anteriores a las fechas establecidas a tal fin, mencionadas en los puntos anteriores.
- k) La inscripción de niños/as correspondiente a salas multiedades pertenecientes al ámbito rural, se realizará en la primera instancia de Inscripción, es decir, cuando se realiza para sala de 5 años.

NIVEL PRIMARIO:

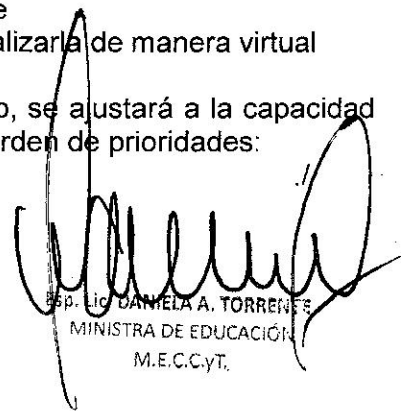
Sobre la Pre-inscripción: Se realizará durante las 3 primeras semanas de noviembre a fin de poder establecer las vacantes. La misma no garantizará matriculación.

Modalidad:

Virtual: se sugiere la implementación de un formulario google form

Presencial: solamente para los aspirantes que no hayan podido realizarla de manera virtual

Sobre la Inscripción: El ingreso a primer grado del Nivel Primario, se ajustará a la capacidad de vacantes que posea cada institución y de acuerdo al siguiente orden de prioridades:


Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT.



- a. Hijos/as del personal docente y de servicio para el ingreso a primer grado. Los/las niños/as con hermanos en el establecimiento escolar.
 - b. Los/las niños/as con domicilio en el radio escolar. El domicilio del estudiante deberá coincidir con el del padre, madre y/o tutor/a; y figurar en el DNI de los mismos. Se podría solicitar documentaciones que permitan constatar el domicilio tales como certificado de domicilio o copia de contratos de alquiler.
 - c. Los/las niños/as con domicilio fuera del radio escolar cuyos padres trabajen en relación de dependencia y su lugar de trabajo esté comprendido en el radio escolar, previa presentación de certificado laboral que lo acredite.
 - d. Los niños y niñas que no se encuentren dentro de las condiciones anteriores.
- La inscripción dará inicio a los dos días hábiles después de finalizado el ciclo lectivo y por el término de cinco (5) días hábiles del mes de diciembre, según el calendario escolar vigente. Cada institución determinará el número de vacantes disponibles para primer grado y si el número de inscriptos se excediera las vacantes se procederá a realizar sorteo entre aquellos aspirantes comprendidos en el punto d. Los mismos recibirán, al momento de completar el formulario de pre - inscripción, un extracto del mismo con un número correspondiente a dicho formulario, que será único e intransferible, consignando datos personales del o la estudiante, año al cual se inscribe, sello del establecimiento y fecha del sorteo en el caso de que fuere a efectuarse. Con este número se procederá al mismo.

NIVEL SECUNDARIO Y MODALIDADES:

El ingreso a Primer Año, de la Educación Secundaria, en todas sus modalidades y orientaciones, será según su capacidad de vacantes y de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- a) Estudiantes de la misma escuela con espacios pendientes de aprobación y en riesgo pedagógico
- b) Hermanos y hermanas de estudiantes que cursan en el establecimiento (cabeceras y/o anexos)
- c) Estudiantes cuyos domicilios se encuentren dentro del radio escolar (800 metros)
- d) Estudiantes que no se encuentran dentro de las condiciones anteriores, cuyos padres trabajen en relación de dependencia o de manera independiente, y, su lugar de trabajo esté comprendido dentro del radio escolar; los cuales acrediten fehacientemente dicha situación laboral mediante constancia de servicio o constancia de AFIP.
- e) Estudiantes que no se encuentren dentro de las condiciones anteriores.

Sobre la Pre-inscripción:

- Se habilitarán tres periodos: 1) durante los primeros diez días hábiles del mes de noviembre; 2) primeros diez días hábiles del mes de diciembre; 3) en los inicios de la primera obligación del personal administrativo hasta completar las vacantes.

Cada institución determinará el número de vacantes disponibles para primer año y si el número de inscriptos excediera las vacantes procederá a realizar sorteo entre aquellos aspirantes comprendidos en el punto e) del presente anexo.

Sobre las escuelas que superan ampliamente las vacantes:

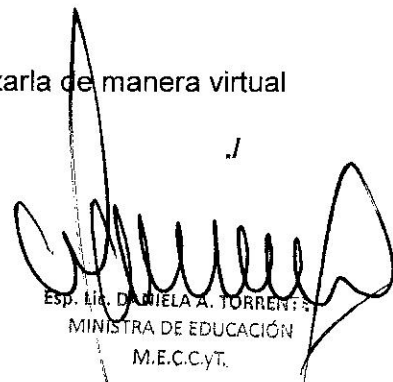
Los y las estudiantes comprendidos en el inciso e) recibirán, al momento de completar el formulario de pre - inscripción un extracto del mismo con un número correspondiente a dicho formulario, que será único e intransferible, consignando datos personales del o la estudiante, año al cual se inscribe, sello del establecimiento y Fecha del sorteo en el caso de que fuere a efectuarse. Con este número se procederá al mismo.

El Establecimiento escolar deberá informar públicamente el día y horario que se efectuará el sorteo.

Modalidad de Inscripción:

Virtual: se sugiere la implementación de un formulario google form

Presencial: solamente para los estudiantes que no hayan podido realizarla de manera virtual


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENZE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT.



I.

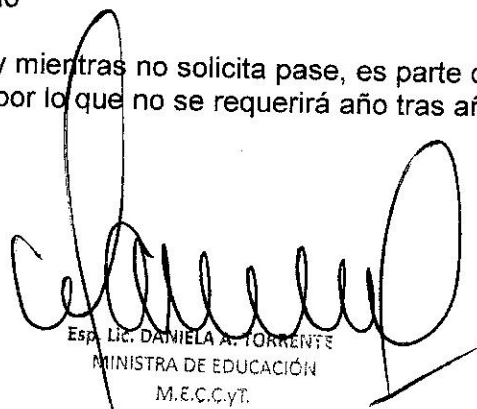
Documentación que se debe requerir al ingresante:

- Copias de: D.N.I. del estudiante
- Copia de partida de nacimiento
- Copia de carnet de vacunas
- Certificado de aptitud psicofísica
- Certificado de séptimo grado, constancia de finalización o pase
- Copia de D.N.I. de dos tutores
- Certificado de domicilio o boleta de servicio que especifique su domicilio real

Documentación que debe actualizar durante los años subsiguientes a la matriculación:

- Certificado de aptitud psicofísica
- En caso de haber actualizado DNI copia del mismo

*El estudiante una vez que ingresa a primer año y mientras no solicita pase, es parte de la matrícula de la escuela hasta finalizar el nivel, por lo que no se requerirá año tras año su inscripción o matriculación.



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.